



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 11182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

QUINTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No. 2588

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 30 de Enero 2026

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



FECCECAM

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.A./02-2022/FECCECAM**

El suscrito Licenciado César Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 12 de enero de 2026, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutive determinó lo siguiente:

“...

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el Ciudadano JOSE AVELINO PEREZ VILLEGAS, por ciertos hechos con apariencia de delito

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 fracción I inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a la C. JOSE AVELINO PEREZ VILLEGAS, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO CÉSAR ARMANDOEHUAN MANZANILLA.
VICE FISCAL EN FUNCIONES DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FECCECAM.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.A./07-2023/FECCECAM**

El suscrito Licenciado César Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 12 de enero de 2026, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutive determinó lo siguiente:

“ ..

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el Ciudadano JOSE DEL CARMEN ROSADO ACOSTA, por ciertos hechos con apariencia de delito

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 fracción I inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a la C. JOSE DEL CARMEN ROSADO ACOSTA, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO CÉSAR ARMANDOEHUAN MANZANILLA.
VICE FISCAL EN FUNCIONES DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FECCECAM.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./018-2022/FECCECAM**

El suscrito Licenciado César Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 12 de enero de 2026, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutive determinó lo siguiente:

“ ..

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por la Ciudadana LILIANA DE ATOCHA AGUILAR ZAPATA en contra de elementos de la Policía Estatal Preventiva, por sus probables participaciones por los delito de abuso de autoridad, previsto y sancionado en los numerales 289 del Código Penal del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 fracción I inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a la **C. LILIANA DE ATOCHA AGUILAR ZAPATA**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO CÉSAR ARMANDOEHUAN MANZANILLA.
VICE FISCAL EN FUNCIONES DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FECCECAM.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./21-2023/FECCECAM**

El suscrito Licenciado César Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 12 de enero de 2026, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutive determinó lo siguiente:

“ ..

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el Ciudadano GLADIS MARGARITA MADERO AKE, en contra de elementos de la Policía Estatal Preventiva, por sus probables participaciones por el delito abuso de autoridad, previsto y sancionado en el artículo 289 del Código Penal del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 fracción I inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a la C. GLADIS MARGARITA MADERO AKE, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO CÉSAR ARMANDOEHUAN MANZANILLA.
VICE FISCAL EN FUNCIONES DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FECCECAM.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./76-2022/FECCECAM**

El suscrito Licenciado César Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 12 de enero de 2026, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ..

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el Ciudadano MIGUEL PEREZ CICLER, en contra de elementos de la Policía Estatal Preventiva, por sus probables participaciones por los delito de abuso de autoridad, previsto y sancionado en los numerales 289 del Código Penal del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 fracción I inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al **C. MIGUEL PEREZ CICLER**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO CÉSAR ARMANDOEHUAN MANZANILLA.
VICE FISCAL EN FUNCIONES DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FECCECAM.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./078-2022/FECCECAM**

El suscrito Licenciado César Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 12 de enero de 2026, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutive determinó lo siguiente:

“ ..

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el Ciudadano ERNESTO DANIEL DEL ANGEL TORRES, en contra de elementos de la Policía Estatal Preventiva, por sus probables participaciones por los delito de abuso de autoridad, previsto y sancionado en los numerales 289 del Código Penal del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 fracción I inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al **C. ERNESTO DANIEL DEL ANGEL TORRES**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO CÉSAR ARMANDOEHUAN MANZANILLA.
VICE FISCAL EN FUNCIONES DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FECCECAM.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./114-2023/FECCECAM**

El suscrito Licenciado César Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 12 de enero de 2026, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutive determinó lo siguiente:

“ ..

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el Ciudadano JAQUELINE NAAL GERONIMO, en contra de elementos de la Policía Estatal Preventiva, por sus probables participaciones por el delito abuso de autoridad, previsto y sancionado en el artículo 289 del Código Penal del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 fracción I inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a la C. JAQUELINE NAAL GERONIMO, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO CÉSAR ARMANDOEHUAN MANZANILLA.
VICE FISCAL EN FUNCIONES DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FECCECAM.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./130-2023/FECCECAM**

El suscrito Licenciado César Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 12 de enero de 2026, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutive determinó lo siguiente:

“ ..

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por la Ciudadana JANETH GUADALUPE CARDENAS LOPEZ, en contra de elementos de la Policía Estatal Preventiva, por sus probables participaciones por el delito de abuso de autoridad, previsto y sancionado en el artículo 289 del Código Penal del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 fracción I inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a la **C. JANETH GUADALUPE CARDENAS LOPEZ**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO CÉSAR ARMANDOEHUAN MANZANILLA.
VICE FISCAL EN FUNCIONES DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FECCECAM.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./188-2022/FECCECAM**

El suscrito Licenciado César Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 12 de enero de 2026, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutive determinó lo siguiente:

“ ..

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el Ciudadano JUAN MORALES DECELIS, en contra de elementos de la Policía Estatal Preventiva, por sus probables participaciones por los delito de abuso de autoridad, previsto y sancionado en los numerales 289 del Código Penal del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 fracción I inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al **C. JUAN MORALES DECELIS**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO CÉSAR ARMANDOEHUAN MANZANILLA.
VICE FISCAL EN FUNCIONES DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FECCECAM.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./192-2022/FECCECAM**

El suscrito Licenciado César Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 12 de enero de 2026, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutive determinó lo siguiente:

“ ..

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por los Ciudadanos LANDA ROSAS JOSE ANTONIO Y AMADA BERCY DOMINGUEZ NAREZ, en contra de elementos de la Policía Estatal Preventiva, por sus probables participaciones por los delito de abuso de autoridad, previsto y sancionado en los numerales 289 del Código Penal del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 fracción I inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a los CC. LANDA ROSAS JOSE ANTONIO Y AMADA BERCY DOMINGUEZ NAREZ, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO CÉSAR ARMANDOEHUAN MANZANILLA.
VICE FISCAL EN FUNCIONES DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FECCECAM.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: **UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **C.I./245-2022/FECCECAM**

El suscrito Licenciado César Armando Ehuan Manzanilla, Vice Fiscal en funciones de Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta de investigación citada al rubro, en fecha 12 de enero de 2026, dictó el ARCHIVO TEMPORAL, que en sus puntos resolutive determinó lo siguiente:

“ ..

PRIMERO. - Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por la Ciudadana RUTH CHAN LOPEZ, en contra de quienes resulten responsables por el delito de abuso de autoridad, previsto y sancionado en los numerales 289 del Código Penal del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 82 fracción I inciso d) del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación a la C. RUTH CHAN LOPEZ, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO CÉSAR ARMANDOEHUAN MANZANILLA.
VICE FISCAL EN FUNCIONES DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FECCECAM.

